

AI



RUC: 20489448093

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

HUANUCO

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA GESTIÓN VIAL RURAL ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

CONVENIO N° 001-2022-IVP-HCO/CTF

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera que celebran, de una parte, el **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, a la que en adelante se le denominará **EL IVP-HUANUCO**, con RUC. N° **20489448093**, con domicilio legal, ubicado en el Jr. Dámaso Beraún N° 891 - INT. 2° Piso, del Distrito, Provincia y Región Huánuco, debidamente representada por su Gerente General Econ. **Ninfa Hilcia Espinoza Jaimes**, identificado con D.N.I N° 40801797, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° **20146008845**, debidamente representada por su Alcalde Sr. **José Luis Villavicencio Guardia**, identificado con DNI N° 22486638, con domicilio legal, ubicado en el Jr. General Prado Nro. 750 Huánuco-Huánuco-Huánuco.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.-**EL IVP-HUÁNUCO**, Es una Institución Pública descentralizada de la Municipalidad Provincial y Municipalidades Distritales, creada con Ordenanza Municipal N° 027-2003-MPHCO de fecha 18 de noviembre 2003, el cual tiene personería jurídica y autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal, integrado por el Alcalde Provincial y Alcaldes Distritales, con objetivo de llevar a cabo la gestión vial de los caminos rurales en el ámbito de la Provincia de Huánuco, dentro de los límites establecidos en su estatuto aprobado mediante ordenanza Municipal N° 032-2004-MPHCO de fecha 22 de septiembre del año 2004 y demás normas legales que es aplicable, de conformidad a las atribuciones declaradas en su art.194 de la Constitución Política del Estado, tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial rural, asignando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo-PVPP y el Plan de Desarrollo de la Provincia; en alianza estratégica con los gobiernos locales, instituciones públicas y privadas, así como la sociedad civil organizada; con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sustentable. El IVP-HUANUCO tiene como ámbito de acción la Provincia de Huánuco, pudiendo extender su intervención a otros distritos y/o provincias de su entorno cuando las demandas lo ameriten.

2.-**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es un órgano local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de acuerdo a lo establecido en la Ley

C.c
Archivo

Jr. Dámaso Beraún N° 891 - INT 2° PISO - Huánuco
E-mail: ivp_huanuco_2018@outlook.com

Tel. 062-637345

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ECON. NINFA HILCIA ESPINOZA JAIMES
GERENTE GENERAL
DNI: 40801797



Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 17°, numeral 17.1°, literal k de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, La Municipalidad tiene competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú Constitución Política del Perú, Art. 188 y 192°, inciso 6 y Art. 194°, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
2. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, artículos 15°, 16°, 17° y 18°.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Art. 73° y Art. 79° inciso 2.1.
5. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, de Creación de Provías Descentralizado por fusión de Provías Rural y Provías Departamental.
6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, actualizado mediante el Decreto Legislativo N° 1440.
7. Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
8. Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021.
9. Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2021".
10. Ordenanza Municipal N° 027-2003-MPHCO de fecha 18 de Noviembre de 2003, que crea el Instituto Vial Provincial de Huánuco.
11. Ordenanza Municipal N° 032-2004-MPHCO de fecha 22 de Septiembre del año 2004, que aprueba el Estatuto del Instituto Vial Provincial de Huánuco.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio:

1. La transferencia de recursos que debe realizar la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor del IVP-HUÁNUCO, es para financiar los gastos relacionados al mantenimiento vial rutinario de caminos vecinales, elaboración de estudios de pre-inversión- INVIERTE.PE y/o expedientes técnicos para obras de infraestructura vial rural, adquisición de combustible para atención de emergencias viales, alquiler de maquinaria pesada, gastos administrativos y otros.

C.c
Archivo

Jr. Dámaso Beraún N° 891 – INT 2° PISO – Huánuco
E-mail: ivp_huanuco_2018@outlook.com

Tel. 062-637345





2. Los recursos que transfiere la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, serán ejecutados por el IVP-HUÁNUCO por ser el organismo responsable de la gestión vial de los caminos vecinales transferidos y otras vías vecinales priorizadas en el Plan Vial Provincial y Plan de Infraestructura Económica Provincial; el monto a ser transferido a favor del IVP-HUANUCO es el siguiente:

**COFINANCIAMIENTO PARA LA GESTION RURAL
HUÁNUCO AÑO 2022
(SOLES)**

MUNICIPALIDAD	APORTE MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
HUÁNUCO	20,000.00	240,000.00
TOTAL	20,000.00	240,000.00

CLÁUSULA CUARTA: DE LA OPERATIVIDAD

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27630 están facultadas, para financiar gastos corrientes o de capital en estudios y obras de su jurisdicción.
2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de Transferencia Financiera de Fondos, en cuanto reciban su Fondo de Compensación Municipal- FONCOMUN, en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad Provincial, el IVP-Huánuco se verá en la imperiosa necesidad de proceder conforme a Ley.
3. EL IVP-HUÁNUCO, posee una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación, para recibir la Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial; esto es para realizar las actividades consideradas en la Cláusula Tercera Inciso 01 del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en virtud del presente convenio, realizará la transferencia financiera a favor del Instituto Vial Provincial de Huánuco, por el monto establecido en la Cláusula Tercera Inciso 2 del presente Convenio.
2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se encontrará en la imperiosa necesidad de realizar las Transferencias Financieras mensualmente al IVP-HUANUCO a través del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio, en cuanto reciban su Fondo de Compensación Municipal-FONCOMUN.



C.c
Archivo



INSTITUCIONAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Municipalidad Provincial de Huánuco
Geon. MINZA H. ESPINOZA MIMES LERAL
GERENTE GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCION Y SUPERVISIÓN

1. **EL IVP-HUÁNUCO** ejecutará los recursos transferidos, para la operatividad en el mantenimiento vial rutinario de caminos vecinales y otras actividades inherentes a sus atribuciones.
2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** podrá supervisar el destino y ejecución de los fondos aportados para los fines de este Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL IVP-HUÁNUCO

1. Tener a su disposición una Cuenta Corriente destinada a recibir la transferencia de los recursos económicos provenientes del presente Convenio de Transferencia Financiera suscrita con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
2. Ejecutar los recursos financieros transferidos, respetando las normas legales vigentes y en estricto cumplimiento del presente convenio.
3. Brindar facilidades a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para que se realice las acciones de monitoreo y la verificación del cumplimiento de las metas programadas.
4. Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución de lo señalado en la Cláusula Tercera Inciso 01 del presente Convenio.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, autoriza, con la sola suscripción del presente Convenio, que las áreas correspondientes de su administración realicen la transferencia en cuanto reciban su Fondo de Compensación Municipal- FONCOMUN., ineludible y bajo responsabilidad la transferencia financiera al IVP-HUANUCO, del monto conforme a la Cláusula Tercera Inciso 2 del Convenio de Transferencia Financiera para la Gestión Vial Rural.
2. Realizar el Monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos al IVP-HUANUCO.
3. Es responsable solidario el representante de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL que suscribe el presente convenio por el incumplimiento de la presente disposición, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales, y de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que hubiera lugar.



C.c
Archivo

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 04 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, sin ningún objeto de ampliación para los primeros meses del año posterior, mediante Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

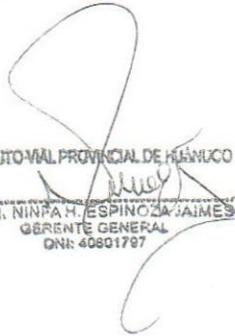
1. Cualquier modificación al presente convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda.
2. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Las partes, de común acuerdo con los términos del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad a los 21 días del mes de febrero del 2022, en Tres (03) ejemplares de igual validez.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO
EGON. NINFA M. ESPINOZA JAIMES
GERENTE GENERAL
DNI: 40801797

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.c
Archivo

Jr. Dámaso Beraún N° 891 - INT 2° PISO - Huánuco
E-mail: ivp_huanuco_2018@outlook.com

Tel. 062-637345

